PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

1. **Vinculación de personas con discapacidad.**

La Entidad se permite precisar que, conforme a lo dispuesto en el estudio previo del proceso de selección, dentro de los criterios de ponderación de la oferta se estableció la asignación de un (1) punto como incentivo a la vinculación laboral de personas con discapacidad, en concordancia con los principios de inclusión social y responsabilidad empresarial.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en la asignación del referido puntaje, se aclara que el mismo se otorgará al proponente que acredite la vinculación de, por lo menos, una (1) persona con discapacidad en cargos del nivel directivo de su organización, con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, ya sea en el mismo cargo o en otro de igual nivel jerárquico.

Para efectos del presente criterio, se entenderá por cargos de nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas.

La acreditación de este requisito deberá efectuarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de conformidad con la ley, o en su defecto por contador público, en la cual se indique de manera expresa:

- La identificación de las personas con discapacidad vinculadas.
- El cargo desempeñado y su nivel jerárquico.
- El tiempo de vinculación laboral.

Dicha certificación deberá contener como mínimo el nombre completo y número de documento de identidad de las personas reportadas.

Como soporte de lo anterior, el proponente deberá anexar:

- Copia del documento de identidad.
- Copia del contrato de trabajo o certificación laboral detallada que incluya funciones.
- Soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social correspondientes al último año.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. **Certificaciones de Alianza de Restaurantes (criterios de ponderación)**

La Entidad se permite precisar que, con el fin de garantizar condiciones de participación amplias y en consonancia con los principios de pluralidad de oferentes y transparencia, se acepta que la acreditación de las alianzas con restaurantes pueda efectuarse mediante declaraciones juramentadas y/o certificaciones.

No obstante, se aclara que, cuando se alleguen certificaciones, estas deberán encontrarse debidamente suscritas tanto por el representante legal del proponente como por el representante del respectivo establecimiento (restaurante) acompañado de copia de RUT y documento de identificación, a efectos de dotarlas de mayor credibilidad y verificabilidad.

Así mismo, para efectos de la evaluación y asignación del puntaje correspondiente, el proponente deberá indicar de manera expresa el número de alianzas o restaurantes con los cuales se compromete a ejecutar el objeto contractual, así como la ubicación de cada uno de ellos, lo cual

permitirá a la Entidad determinar de manera objetiva el cumplimiento del criterio de ponderación establecido.

En todo caso, la Entidad se reserva la facultad de verificar la información aportada, en aplicación de los principios de responsabilidad y buena fe que rigen la contratación estatal.

Proyectó componente jurídico: Jeimmy Liliana Duarte Barrera, Apoyo FPI Jeimmy D.